



2010-00173

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO
RADICADO: 08-001-31-03-008-2010-00173-00

Revisado el expediente y conforme al informe que antecede, se vislumbra que el proceso no fue hallado en el Despacho.

Así las cosas, y conforme a lo solicitado procede el despacho, a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción total del expediente, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la parte interesada ha presentado igualmente solicitudes de levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso cuyo expediente se pretende reconstruir, es necesario oficiar a los Juzgados de todo el país a fin de que indiquen si existen embargos de remanente dentro del presente proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción parcial de expediente, el día de 15 de febrero de 2024 a las 10:00 am.

SEGUNDO: Ordenar a las partes, se sirvan aportar todos los documentos y demás pruebas que tengan en su poder que permitan la aludida reconstrucción, las cuales se deberán aportar el día de la diligencia.



2010-00173

TERCERO: Oficiar a los despachos judiciales del país para que, en el término de cinco (5) días, certifiquen si se ha decretado con destino a este proceso, medidas cautelares de embargo de remanente, títulos o inmuebles, en caso afirmativo, remitir respuesta al correo institucional, en caso negativo abstenerse de responder a efectos de no saturar el buzón de correo de este despacho. Informar a los despachos judiciales que el 15 de febrero de 2024, se llevará a cabo la diligencia de reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 18 de enero de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9a8db1cc8e0c40b3b52db4d84390408ef562fb178f0378ff491be0638e575d**

Documento generado en 18/01/2024 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>